

DE LEYES Y POETAS

LA POESÍA DE ENTRE SIGLOS A LA LUZ DE LAS APROBACIONES (SIGLOS XVII-XVIII)

Alain Bègue

Université de Poitiers

De entre los aspectos tipológicos del impreso poético del Siglo de Oro sorprende la evolución y ampliación que en poco más de una centuria conocieron los distintos elementos paratextuales que acompañaban las composiciones, conformando el volumen tal y cómo llegaba a las manos del lector.

Después de la pragmática-sanción del 7 de septiembre de 1558, la tipografía externa del libro áureo cambió definitivamente. Si bien es cierto que no era ésta la primera tentativa de imponer un control ideológico de los trabajos de imprenta dirigida a limitar la difusión de las ideas heréticas, resultó sin duda la más trascendente, no sólo porque demoraba notablemente el proceso que llevaba al original de autor a convertirse en una tirada de ejemplares impresos, sino también porque modificaba de modo irreversible el aspecto formal del libro¹.

Esta pragmática-sanción, firmada en Valladolid por la princesa Juana de Austria² en nombre de su hermano Felipe II supuso «el control definitivo del libro impreso en España»³, pues el nuevo texto concedía una exclusiva importancia al *Índice de libros prohibidos* de la Santa Inquisición, aumentando, en este sentido, el control de los textos que circulaban manuscritos y el de los libros impresos que se conservaban en las bibliotecas; para las obras que aspiraban a ver la luz impresas era exigida la obtención de la licencia real, privilegiando así por parte de la Corona un férreo control previo a la publicación⁴.

¹ Con anterioridad a esta pragmática se habían dictado otras leyes y ordenanzas relativas al mundo del libro, si bien fueron mucho menos exitosas. Así, por ejemplo, el decreto del 8 de julio de 1502 a través del cual los Reyes Católicos impusieron un control de todo cuanto se imprimía y se vendía en Castilla; este decreto se refuerza con la publicación en las nuevas Ordenanzas de 1554, en La Coruña (Véase LUCÍA MEGÍAS, *Imprenta y libros de caballerías*, pp. 326-331).

² Una edición íntegra de la pragmática-sanción puede consultarse en DE LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América*, t. 2, pp. 799-804. Para su estudio, véanse en la misma obra, t. 1, pp. 193-207, así como ALVAR y LUCÍA MEGÍAS, «Libros de caballerías en la época de Felipe II» y LUCÍA MEGÍAS, *Imprenta y libros de caballerías*, pp. 330-335.

³ LUCÍA MEGÍAS, *Imprenta y libros de caballerías*, p. 331.

⁴ «Otro sí defendemos y mandamos que ningún libro ni obra de qualquier facultad que sea en latín ni en romance ni otra lengua se pueda imprimir ni imprima en estos Reynos sin que primero

La legislación sobre el mercado del libro impreso tampoco se detuvo con esta pragmática y con el tiempo vendrían muchas más, pero ninguna como ella tuvo unas consecuencias determinantes en relación a lo que se imprimía en la Península y a cómo se imprimía. Por eso, resulta fundamental estudiar el generoso número de textos liminares de carácter legal y literario que a partir de este momento y a lo largo de todo el Siglo de Oro inundan las primeras y últimas páginas de todo impreso, con independencia de su materia⁵. Sobre todo para el caso de los preliminares legales, que si en su origen tuvieron una forma estereotipada a modo de fórmulas que se repiten de obra en obra, alcanzarán en la segunda mitad del siglo xvii una entidad propia que los convierte en escritos literarios singulares que aportan nuevos datos para el conocimiento de los usos de escritura en unos contextos determinados⁶.

Para el caso de las compilaciones poéticas que se imprimen en la segunda mitad del siglo xvii y a principios del siglo xviii, una simple aproximación a estos volúmenes revela un conjunto de paratextos que llama la atención por su extensión y prolijidad. A modo de preliminares de estos impresos poéticos suelen aparecer la portada, la dedicatoria, las aprobaciones (de autoridad eclesiástica y/o civil), la licencia, la censura (que completa en ocasiones la pareja de aprobaciones eclesiástica y civil o duplica la aprobación), los poemas laudatorios, el prólogo, el privilegio, la fe de erratas⁷, la tasa y la tabla de materia o contenido. Los paratextos finales solían reducirse a los índices, bien sea de los asuntos, bien sea general («Tabla de todo lo que contiene este libro»), bien sea de versos.

el tal libro o obra sean presentados en nuestro Consejo y sean vistos y examinados por la persona o personas a quien los del nuestro Consejo lo cometieren, y hecho esto se le dé licencia firmada de nuestro nombre y señalada de los del nuestro Consejo. Y quien imprimiere o diere a imprimir o fuere en que se imprima libro y obra en otra manera, y no haviendo precedido el dicho examen y aprobación, y la dicha nuestra licencia en la dicha forma incurra en pena de muerte y perdimiento de todos sus bienes; y los tales libros y obras sean públicamente quemados» (DE LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América*, t. 2, p. 801).

⁵ Los dieciocho preliminares presentes en los impresos áureos repertoriados por José Simón Díaz son, sin contar ni portada ni colofón: 1) la dedicatoria, 2) el privilegio, 3) la aprobación o las aprobaciones dimanantes de la autoridad civil, 4) la licencia de la autoridad civil, 5) la aprobación y las aprobaciones de la autoridad eclesiástica, 6) la licencia de la jerarquía eclesiástica, 7) la aprobación o las aprobaciones de superiores del clero regular cuando el autor es súbdito suyo, 8) la licencia de la orden religiosa cuando sucede el caso anterior, 9) la fe de erratas, 10) la tasa, 11) los escritos en prosa de otros autores, 12) las poesías del propio autor, 13) las poesías laudatorias de otros autores, 14) el prólogo, 15) las láminas, 16) las protestas o la protestación de fe, 17) las tablas y los índices, y 18) el registro. En lo que respecta al conjunto de paratextos legales o literarios que cerraban los impresos, son mucho menos numerosos: tablas, índices, sumarios y colofón (SIMÓN DÍAZ, *El libro antiguo*).

⁶ Ya Anne Cayuela había hablado de la aprobación como género literario, al analizar la que el licenciado Márquez Torres escribía para la segunda parte de *El Quijote* o la que Francisco Palau hiciera en 1635 para la edición barcelonesa de los *Sueños* de Francisco de Quevedo (CAYUELA, *Le paratexte au Siècle d'Or*, pp. 208-211).

⁷ «Junto a la tasa, la fe de erratas supone un último escalón del control de Estado sobre el libro antiguo español en los Siglos de Oro. La corrección del libro impreso era requisito esencial para conseguir la licencia de impresión» (siguiendo lo establecido en la pragmática de 1558) (LUCIA MEGÍAS, *Imprenta y libros de caballerías*, p. 365).

Sin embargo, otros impresos poéticos de la segunda mitad del xvii, como son las academias literarias impresas, merecen una mención aparte. Y es que en muy contadas ocasiones presentan un aparato paratextual desarrollado. La explicación de este hecho se encontraría en el carácter circunstancial y la finalidad meramente lúdica de las obras, por una parte, y en la reunión posterior de éstas en volúmenes facticios a modo de colectáneas, en las que era uso común que los compiladores despojasen al texto de sus cuadernillos iniciales, con el fin de aligerarlos de los tediosos paratextos legales. Se conservan, de modo general, la portada y la dedicatoria⁸.

De todos estos paratextos legales, como ya observó Simón Díaz, destacan las aprobaciones porque «contienen infinitas observaciones y teorías útiles para la crítica literaria, pues es corriente que al aludir al género o caracteres de la obra, el informante exponga algún juicio que, por lo general no será sino repetición de definiciones más o menos escolares, pero a veces criterio original y digno de atención»⁹. Para el caso que nos ocupa, los impresos poéticos de la segunda mitad del siglo xvii y de principios del xviii, descubrimos la pertinencia y necesidad de estudiar estos juicios de valor que, en el marco de las aprobaciones, se imponen con cierta frecuencia¹⁰.

Centraremos nuestro estudio, pues, en el análisis de las aprobaciones de buena parte de las obras poéticas publicadas durante la referida época, desde los *Ocios de Castalia* de Juan de Ovando Santarén (Málaga, 1663) hasta las *Obras lyricas posthumas* de José Pérez de Montoro (Madrid, 1736), pasando por la *Lyra poética* de Vicente Sánchez (Zaragoza, 1688), la *Inundación castálida* de Sor Juana Inés de la Cruz (Madrid, 1689), la *Fama y obras posthumas del Fénix de Mexico* (Madrid, 1700) o el *Ramillete poético* de José Tafalla y Negrete (Zaragoza, 1706), entre otros.

AMPLIFICACIÓN PROGRESIVA Y DISCURSO EPIDÍCTICO

Dado que originariamente la aprobación era «el informe positivo que tanto el poder civil como eclesiástico otorgaban certificando que la obra en cuestión no contenía nada en contra ni de la fe ni en contra de las buenas costumbres»¹¹,

⁸ Sucede así en los treinta impresos de academias literarias consignadas en la Biblioteca Nacional de España, y sólo puedo dar constancia de dos —fechados respectivamente en 1655 y 1684— que llevan un aparato preliminar completo (Véase BÈGUE, *Las academias literarias en la segunda mitad del siglo xvii: Catálogo descriptivo de los impresos castellanos de la Biblioteca Nacional de Madrid*).

⁹ SIMÓN DÍAZ, *El libro antiguo*, p. 162.

¹⁰ Nuestro trabajo se centra únicamente en el análisis de ciertos preliminares legales en los volúmenes poéticos impresos, pues si bien es cierto que podrían analizarse también algunos preliminares en los no pocos manuscritos poéticos de la época, éstos se reducen necesariamente a preliminares literarios salvo en el caso de originales de imprenta y de copias manuscritas hechas a partir de un impreso, en una época donde la tendencia a imitar formalmente los modos de transmisión del impreso era frecuente.

¹¹ LUCÍA MEGÍAS, *Imprenta y libros de caballerías*, p. 363. El autor en su modélico estudio, llegado el momento de analizar la aprobación en los libros de caballerías del siglo xvi, constata cómo en la mayoría de los casos no pasa de una fórmula estereotipada, si bien señala que en los últimos

se trataba de un texto escrito y rubricado por el censor o censores al inicio del manuscrito y que debía acompañar al original de autor y con éste pasar necesariamente a letras de molde. Aunque el nombre más utilizado es el de «aprobación», es corriente que también aparezca denominada bajo el marte de «censura»¹². Este preliminar legal se hace omnipresente a partir de la pragmática de 1558, cuando ningún texto podía imprimirse sin ella dentro de los cauces de la legalidad. Por tanto, limitándose a responder que la obra no contenía elementos sospechosos de heterodoxia, la persona encargada de redactar la aprobación había cumplido.

Los ejemplos que ofrezco a continuación son las aprobaciones de dos narraciones caballerescas espirituales del siglo xvi¹³, que precisamente por su condición de textos híbridos entre la espiritualidad y la ficción caballerisca corrían un grave riesgo de incurrir en proposiciones heréticas e iban precedidas de la necesaria aprobación eclesiástica:

[E]ste libro que se intitula *Cavallería Cristiana*, que por los señores del Consejo Real de su Majestad me fue cometido para su aprobación y examen, contiene doctrina muy sana y católica y segura, y en la manera de proceder contiene la gracia de la antigüedad y así, emendados muchos errores que tenía de la impresión pasada, se podrá muy bien agora imprimir. Fecho en nuestro monasterio de san Jerónimo el Real de Madrid, a diecisiete de agosto de mil y quinientos y setenta. Fray Rodrigo de Yepes¹⁴.

Vi este libro intitulado *Batalla y triunfo del hombre contra los vicios*, compuesto por Andrés de la Losa, escribano, y no tiene error contra nuestra santa fe católica; antes me parece útil y digno de que sea impreso. Dada en Madrid, a doce de marzo de 1580 años. Pedro de la Cadena¹⁵.

De estas aprobaciones escuetas y estereotipadas, meros documentos legales, se pasa paulatinamente a una ampliación y revaloración de las mismas para llegar, en los años finales del siglo xvii y primeros del xviii, a «los momentos de máximo esplendor por lo que se refiere a las censuras o aprobaciones, que colman los primeros pliegos de cualquier libro»¹⁶. Y es que tal fue la acumulación

años de la centuria se observa una evolución significativa de este paratexto legal que da cabida a opiniones laudatorias.

¹² SIMÓN DÍAZ, *El libro antiguo*, p. 151.

¹³ Véase HERRÁN ALONSO, *La «Cavallería celestial» y «los divinos». Estudio de la narrativa caballerisca espiritual del siglo xvi*.

¹⁴ JAIME DE ALCALÁ, *Libro de la Cavallería Cristiana*, f. 5v: aprobación. En 1570, se volvió a imprimir en Alcalá de Henares este curioso tratado doctrinal que había visto por primera vez la luz en las primeras décadas del siglo xvi, muy probablemente en Valencia. El precioso impreso valenciano carece de aprobación, tal como sucede de forma general en los incunables y post-incunables peninsulares (Véase HERRÁN ALONSO, «La vida del hombre en una cavallería sobre la tierra»: sobre el *Libro de la cavallería cristiana* de Fray Jaime de Alcalá).

¹⁵ LA LOSA, *Batalla y triunfo del hombre contra los vicios*, f.º 1.º.

¹⁶ DE LOS REYES GÓMEZ, *El libro en España y América*, t. 1, p. 355.

de los mencionados textos en algunas obras del período que inevitablemente el objetivo de garantizar la ortodoxia para el caso de algunas ediciones quedaba supeditado a otros intereses. Así, en las primeras décadas del xvii, otra vez un libro de espiritualidad había pasado por más de una docena de censores, pudiendo conferírsele el título de aprobadísimo:

Doy gracias a Dios... que el libro de *Vida del espíritu* está aprobado por un obispo, por cuatro calificadores de la Suprema y nueve aprobaciones de las más graves que ha tenido libro, y en breve tiempo se han gastado tres impresiones con gran aprovechamiento de muchos...¹⁷

En lo que a los impresos poéticos se refiere, aunque no conocieron tal desmesura en número de aprobaciones, presentando como mucho tres, éstas son objeto de una más que significativa ampliación de su texto que puede superar los diez folios, como ocurre en el caso de la *Fama y obras posthumas del Fénix de México*, publicada en Madrid, en 1700, por Manuel Ruiz de Murga.

Dicha hipertrofia textual tiene que ver con un cambio progresivo del objeto último del texto legal que pierde su finalidad primigenia en beneficio de un discurso encomiástico. En este sentido, ya Fray Hortensio Félix Paravicino y Artega, en su aprobación a la impresión de la *Justa* de la beatificación de San Isidro, recopilada por Lope de Vega en 1620, constataba este desplazamiento retórico que afectaba en su tiempo a las censuras:

He visto este libro, o *Justa Poetica a las fiestas del glorioso S. Isidro*, no hallo en él cosa que ofenda, ni a la verdad de nuestra Fe, ni a la piedad ni decoro de las costumbres; antes la gloria que resulta a Dios de la honra de sus santos, en quien es tan admirable; donde es bien que logren con la luz publica sus trabajos estudiosos los ingenios que solenizaron este divino labrador de nuestra patria de Madrid: y habiéndolos juntado y ayudado a ellos tan grande autor como ilustre hijo della Lope de Vega Carpio, *no cumple la aprobación, sino se pasa a elogio*¹⁸.

En este sentido el Maestro Valdivielso, en la aprobación del *Orfeo* de Juan de Jáuregui, en 1624, muestra cómo en su tiempo era ya frecuente que la censura franqueara los límites de la objetividad y más allá de su propósito de señalar la pertinencia o no de la obra examinada, se permitía, con más o menos discreción, juzgar, en términos laudatorios, los méritos del texto:

Si aquí se permitieran elogios, pudiera pluma más bien cortada, sin vislumbres de lisonjera, no sin presunciones de temeraria, dilatarlos difusamente¹⁹.

¹⁷ Cita del *Defensorio* de 1631 que hizo Antonio de Rojas para su obra *Vida del espíritu para saber tener oración y unión con Dios* (Madrid: Viuda de Alonso Martín, 1629). Reproducida por ASENSIO, «Censura inquisitorial de libros en los siglos xvi y xvii: Fluctuaciones. Decadencia», p. 216.

¹⁸ SIMÓN DÍAZ, *Textos dispersos de autores españoles*, p. 250, nº 322. El subrayado es nuestro.

¹⁹ ID., *El libro antiguo*, p. 152.

Conscientes de esta mutación de un documento que había nacido en el marco de la legislación, los autores de aprobaciones van a justificar en las mismas el porqué de un deslizamiento generalizado hacia el discurso laudatorio. En la «Censura del doctor don Francisco Javier Sanz, abogado de los Reales Consejos de Aragón» a la *Lira poética* de Vicente Sánchez (1688) se lee:

El encargo me destina a la ocupación de censor, y el asunto me arrebatada al ejercicio de coronista, ni censor, ni coronista pueden ser empleo de mi propósito, porque la censura es un juicio que califica lo perfecto y condena lo errado, y el autor tiene tan establecidos los créditos de su caudal, que ni aun la malicia de la emulación ha sabido pleiteárselos; y para su elogio, las elegancias que derrama, por la repetida profundidad de sus conceptos, y la aliñosa colocación de sus voces, serán la más eficaz retórica para hacer recomendables a la posteridad sus aplausos.

De igual manera Juan Navarro Vélez señala en su aprobación al *Segundo volumen de las obras de Soror Juana Inés de la Cruz* que la compilación «es más dign[a] de panegíricos que de censuras» (l. 7-8).

Se llega a tal extremo que en la «Aprobación de Nycio Pyrgeo, académico peregrino en la Academia de los Misteriosos», reproducida en el *Ramillete poético* de José Tafalla y Negrete (1706), el censor, tras haber señalado los abusos discursivos que contienen las aprobaciones de su tiempo, denuncia los excesos retóricos de sus juicios:

... y aunque en lo que intento decir parezca que olvido la senda y pierdo de vista el rumbo de las Aprobaciones, es tan superior y del presente caso, la reflexión que me distrae y digresión, que al parecer me retira del intento, que ella misma basta para disculpa de sí misma. Tan común es el estilo de que precedan en los volúmenes las Aprobaciones que califiquen sus autores que ya éstas son mal seguras recomendaciones; e instrumentos de poca fe, pues confusa e indistintamente los logran los dignos y los despreciables, aquéllos de la equidad y juiciosa premeditación, y éstos de la ignorancia o adulación servil; error que el arte sin duda copió de la naturaleza, en quien vemos que si el alba tiene el discreto y erudito coro de mil elocuentes y primorosas armonías, que celebran los recién nacidos rasgos brillantes de sus luces, no por eso le faltan a la noche los groseros y destemplados acentos de plebeyas y agoreras aves que aplaudan los tenebrosos horrores de sus sombras.

Porque tal como aparece en la «Aprobación de don Pedro Miguel de Samper, ciudadano de la ciudad de Zaragoza y cronista de su Majestad en el Reino de Aragón» del mismo *Ramillete poético*, era ya lugar común que la *laudatio* y su sinceridad se conviertan en objeto mismo del comentario metaliterario dentro de la aprobación:

... y aunque por ley de la cortesanía se convierten ya en panegíricos las que antiguamente comenzaron con el rigor de censuras; y por ese general estilo, y el peculiar afecto que tuve a este autor podría parecer sospechoso mi dictamen...

Y en el mismo tono se expresa Cristóbal Bañes de Salcedo en su aprobación del *Segundo volumen de las obras de Soror Juan Inés de la Cruz*:

Confieso que si a esta censura no se siguiera el libro, donde los doctos hallarán fácil la prueba de lo propuesto, me contuviera el peligro de no ser creído²⁰.

ARQUITECTURA TEXTUAL Y PROCEDIMIENTOS

A fin de evidenciar la evolución que a finales del siglo XVII y principios del XVIII conoció el preliminar legal de la aprobación analizaremos las principales características estructurales y estilísticas que conformaban estos largos discursos, desde las necesarias fórmulas aperturales hasta el ineludible párrafo censorio final.

Todo inicio de aprobación y censura repetía idénticas fórmulas aperturales tales como «Por orden de », «he visto », etc. Pero enseguida este discurso inicial daba paso, mediante locuciones adversativas del tipo «antes sí » o «antes bien », a un largo discurso laudatorio que abarcará la mayor parte del texto:

He visto, por comisión de los señores del Consejo Real, un libro intitulado *Ocios de Castalia*, compuesto por D. Juan Ovando Santarén, caballero de la Orden de Calatrava, y Capitán de Infantería de la ciudad de Málaga, y en él no hallo cosa que contradiga a *nuestra santa* fe y buenas costumbres, *antes bien*, una advertencia ingeniosa de las acciones humanas, y una muy gloriosa empresa a toda la juventud generosa que imite, y que no sean los ocios de daño, pues con tal ocupación se esfuerza el ánimo, se recrean los afanes de la vida con tan dulce enseñanza, ingeniosos conceptos, estilo tan propio, noticias tan llenas que, a imitarle yo, me valiera de su estilo, ingenio y tan buenas letras para celebrarle²¹.

Por comisión del señor D. García de Velasco, Vicario general desta villa de Madrid y su partido, he visto un libro intitulado *Ocios de Castalia*, compuesto por D. Juan de Ovando Santarén, caballero del Orden de Calatrava, capitán de Infantería de la ciudad de Málaga, y no hallo en él cosa que contradiga a nuestra santa fe católica, ni se oponga a las buenas costumbres, *antes bien* está lleno de una agudeza que admira, de una elocuencia que deleita, de una erudición que enseña²².

Desde el mismo inicio, la retórica del aprobador se sirve de ciertos tópicos que encierran el germen del amplio discurso laudatorio que a continuación desar-

²⁰ «Censura de don Christoval Bañes de Salcedo», en JUANA INÉS DE LA CRUZ, *Segundo volumen de las obras de Soror Juana Inés de la Cruz*, s.f.

²¹ «Aprovación del M.R.P.M. Fr. Alonso Pacheco, lector jubilado en S. Teología, rector que fue del Colegio de S. Agustín de Alcalá, y visitador de la provincia de Castilla», en OVANDO SANTARÉN, *Ocios de Castalia*, p. 93.

²² «Censura del P. M. Fr. Antonio de Moya, lector jubilado en la lectura de prima de Teología del Colegio Real de San Agustín de Alcalá», en OVANDO SANTARÉN, *Ocios de Castalia*, p. 94.

rollará; tópicos a través de los cuales, desde las primeras líneas de la aprobación, descubrimos que el propósito del censor va no sólo más allá de su labor original de examinador sino que, oculto tras un novedoso discurso laudatorio, encubre de hecho un deseo de revelar sus dotes de literato y su erudición portentosa.

Entre los tópicos aperturales encontraremos el de la «fama previa del poeta que bastaría para dictaminar positivamente a favor de la obra sometida al juicio del censor». De él se sirve Pedro Calderón de la Barca en su aprobación de las *Obras varias* de Jerónimo Cáncer y Velasco, publicadas en 1651:

Por mandado de *Vuestra Alteza* he visto este libro que su autor, don Gerónimo Cáncer, intitula *Poesías varias*; y aunque el ingenio de su autor (tan celebrado en España) es su más segura aprobación, con todo eso le he leído con cuidado, y no hallo en él inconveniente que reparar...

El canónigo Gaspar Ignacio de Hoyos hará lo propio en su censura preliminar de los *Ocios de Castalia* de Ovando Santarén:

Y aunque pudiera antes de haberle visto aprobarle por el ingenio conocido de su autor, que desde la niñez he venerado con amistad y estimación continua, y por el mérito que supone en el libro la discreción de quien le compuso, que allá de su *Estilicón* decía Claudiano:

*Nam mihi conciliat gratas impensius aures,
Vel meritum libri, vel Stilichonis amor*²³

También es frecuente el *topos* según el cual las obras poéticas podrían incluso prescindir de la aprobación por el valor intrínseco del libro:

... y puedo con verdad decir, dejando a parte mi tendida obediencia, que obra tan grandiosa, y tan cabal lleva consigo mismo la mayor aprobación²⁴.

Al tiempo que, en ocasiones, esta fama previa precisa ser corroborada por el censor:

La fama peregrina del autor me tuvo curioso; pero habiendo leído en este libro los pensamientos que dieron alas a su fama, queda sin sed el deseo, sin queja la expectación, y confuso de que un ingenio, celebrado de tan heroicos ingenios aun no sea condignamente aplaudido²⁵.

²³ «Aprobación del doctor D. Gaspar Ignacio de Hoyos, colegial del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo», en OVANDO SANTARÉN, *Ocios de Castalia*, p. 96.

²⁴ «Aprobación del P. Josef Rocabertí, de la Compañía de Jesús, Maestro de Retórica en el Imperial Colegio de nuestra Señora, y Santiago, de Cordelles», insertada en BOTELLO DE MORAES Y VASCONCELOS, *El nuevo mundo*, s.f.

²⁵ «Aprobación del Reverendissimo Padre Presentado Fray Iacinto Aranaz Lector de Prima de Teología en el Convento de Nuestra Señora del Carmen de Zaragoza, y Predicador de su Magestad», en SÁNCHEZ, *Lyra poética*, s.f.

Incluso el lugar común denominado por Curtius como *topos* de lo inefable, destinado a mostrar la incapacidad de «celebrar debidamente a un personaje»²⁶, que se manifiesta mediante el hecho de que la calidad de la obra deja sin voz al censor:

Tuve la dicha de oírla primero, de boca del mismo autor, y aunque deseo mi cortedad corresponderle con repetidos elogios, llegó la admiración a enmudecerme...²⁷

En otras ocasiones ni siquiera la modestia del autor impide al aprobador deshacerse en elogios:

Poco importa que la conocida modestia del autor embargue mi pluma, para no publicar los singularísimos talentos de que le enriqueció el Cielo²⁸.

Aunque por momentos el censor recuerde, no sin esfuerzo, la objetividad que se debe a su labor:

no obstante, procurando desasir el afecto, le he leído, y muchas veces, con todo cuidado, siendo imán de la atención el gusto, y hallando siempre en sus cláusulas, embozada en el deleite, la admiración²⁹.

Insistir en que el nuevo impreso permite rescatar un insigne texto del olvido es tópico común de las reimpressiones o nuevas ediciones de obras póstumas:

Murió el autor, si en la primavera de la edad, en el otoño de las discreciones, y pretendió su ocaso dar polvo a la noble sucesión de su entendimiento, como si el olvido fuera capaz sepulcro de tanta vida intelectual...

En grande obligación están los entendidos al cuidado noble de quien las reliquias de tan peregrino ingenio las traslada del sepulcro del olvido al templo de la fama, pues en el culto de la luz pública, si el autor logra veneración, los ingenios ejemplar y los santos alabanzas³⁰.

Tras estos tópicos propios del inicio, el censor pasa a desarrollar un elogio del autor del original examinado, elogio en muchas ocasiones cercano al discurso panegírico. Es en esta parte de la aprobación donde el doble propósito del examinador se pone de manifiesto: servirse del discurso laudatorio en favor del lucimiento de su ingenio.

²⁶ CURTIUS, *Literatura europea y Edad Media latina*, p. 266.

²⁷ «Aprobación del P. Josef Rocabertí, de la Compañía de Jesús, Maestro de Retórica en el Imperial Colegio de nuestra Señora, y Santiago, de Cordelles», en BOTELLO DE MORAES Y VASCONCELOS, *El nuevo mundo*, s.f.

²⁸ *Ibid.*

²⁹ *Ibid.*

³⁰ «Aprobación del Reverendísimo Padre Presentado Fray Iacinto Aranaz Lector de Prima de Teología en el Convento de Nuestra Señora del Carmen de Zaragoza, y Predicador de su Magestad», en SÁNCHEZ, *Lyra poetica*, s.f.

Tomando como ejemplo las aprobaciones pertenecientes a los preliminares de los *Ocios de Castalia* de Juan de la Victoria Ovando y Santarén, publicados en Málaga en 1663³¹, estudiaremos la retórica de este particular discurso epidíctico.

El aprobador continúa sirviéndose de los distintos tópicos acuñados por la tradición para construir su discurso. Ya sea el relativo a la afirmación de las buenas costumbres del autor, bien sea inserto en el cuerpo mismo de la *laudatio*:

Tan lejos está de parecer indecente la obra, que en muchas partes puede ser escuela de nivelar costumbres, y en todas de amaestrar ingenios.

O a modo de conclusión retórica final:

No hallo que desdiga de la sinceridad de Nuestra Santa Fe y buenas costumbres, porque son tales las de su autor, aunque en floridos años, que compiten con su ilustre sangre y copia de habilidades heroicas que en adornarle se compiten, pudiendo por rara excederle cada una, a no lograr el mismo exceso en todas.

Entre los también trillados lugares comunes a los que acuden los censores nunca faltan el horaciano *prodesse et delectare*:

Milagro es nuevo hacer sabroso el estudio, porque aunque el saber es sumo gusto, el estudiar es suma fatiga, y leyendo estos números, sin que se deje conocer el afán, se halla el entendimiento tan enseñado, como divertido.

O el valerse de la novedad como reclamo editorial:

hasta ahora primor sólo conocido de la lengua castellana, y apenas insinuado en otros idiomas, novedad reservada a tanto ingenio.

Asimismo aparece el tópico de lo inefable, en nuestro caso de la incapacidad del aprobador para cumplimentar debidamente al autor. Y sólo a través del uso de una serie de comparaciones y metáforas inherentes desde antiguo al discurso laudatorio el censor puede expresar su alabanza³².

De ahí la comparación con Apolo y la superación misma de este modelo, que hacen presentes los convencionales tópicos de la divinización³³ y del «sobrepujamiento»³⁴:

³¹ OVANDO SANTARÉN, *Ocios de Castalia*, pp. 93-98.

³² Plinio el Joven, al meditar sobre el elogio, ya había afirmado en su *Panegírico de Trajano*, que «no [había] buen elogio sin comparaciones» (Plinius Caecilius Secundus, *Panegyricus Traiano*, 53, 1-2: «alioqui nihil non parum grate sine comparatione laudatur»).

³³ Así, en el *Panegírico de Trajano*: «¿Qué obsequio del cielo es más valioso o más hermoso que un emperador virtuoso, santo y muy parecido a los dioses?» (Plinius Caecilius Secundus, *Panegyricus Traiano*, 1, 3: «quod enim praestabilius est aut pulchrius munus deorum quam castus et sanctus et dis simillimus princeps?»).

³⁴ Otros ejemplos en CURTIUS, *Literatura europea y Edad Media latina*, pp. 235-239.

Nunca más discreto el ocio, nunca más feliz, nunca más noblemente ocupada Castalia, nunca de mejor Apolo presididas sus Musas y ennoblecida su lira³⁵.

La condición de militar de Ovando y Santarén permite al aprobador introducir fácilmente el «elogio del príncipe» comparándolo con Hércules:

Finalmente, el libro es tal a mi juicio, que siendo este caballero el Hércules de nuestra edad, no sólo en el valor de su corazón, que gloriosamente brilló en la sublevada Nápoles, sino en la robustez de sus fuerzas de ninguno excedidas, competidas apenas del Hércules primero si no le añade antigüedad ambiciosa, o le miente, fabulosa ponderación, la fama deste libro ha de exceder a su autor, si bien glorioso en sus muchas hazañas. Así discurría Tertuliano del antiguo Hércules: *Hercules magnus et sola gloria sua minor*³⁶.

Hasta tal punto que la retórica del discurso se construye en gran medida a partir de las distintas categorías gramaticales y los campos semánticos propios de la hipérbole, como revelan las formas verbales empleadas («venerado», «brilló», «exceder»), la adjetivación («sumo», «suma», «de ninguno excedidas», «glorioso», «muchas», «ilustre», «heroicas», «omnímoda»), la sustantivación («exceso», «mérito», «discreción», «milagro», «primor», «novedad», «valor», «robustez», «fama», «hazañas», «copia de habilidades»), las formas adverbiales («diestramente», «tanto», «tan», «nunca más», «nunca de mejor», «gloriosamente») y el acopio de superlativos («capacísima», «ilustradísima», «más altos», «buenos en superlativo grado», «los más crecidos elogios», «dulcísimos», «más vivas flamantes luces de erudición», «blanquísimas», «purísima», «tan primorosos», «elevadísimos», «preciosísimos», «más heroico», «más propio», «muy elegantes», «muy propias», «toda mejor erudición», «más aplaudida», «más primorosos»).

Por su misma naturaleza, y de acuerdo al complejo aparato de la retórica discursiva anteriormente esbozada que en aquel tiempo se había adueñado de las aprobaciones o censuras, otra característica imprescindible de éstas es el uso y abuso de la intertextualidad erudita que convertía a la aprobación en una suerte de poliantea constituida por citas procedentes principalmente de la literatura greco-latina, de la Biblia, de la Patrística y, en menor medida, de autores modernos. Nos encontramos así ante un número abrumador de intertextos procedentes de Propertio, Marcial, Horacio, Lucano, Ovidio, Plinio, Tertuliano, Catón, Cornelio, Séneca, San Ambrosio, San Gregorio Nazianzeno, Sidonio Apolinario y también Justo Lipsio o Pico della Mirándola, entre otros³⁷.

³⁵ «Aprobación del doctor D. Gaspar Ignacio de Hoyos», en OVANDO SANTARÉN, *Ocios de Castalia*, p. 97.

³⁶ *Ibid.*

³⁷ En este sentido, resultaría de gran interés precisar los modos de inserción, la procedencia, la ocurrencia, etc., de estas referencias cultas, que explicaría tal vez su recurrencia de unas aprobaciones a otras.

Esta intertextualidad contribuye a la finalidad laudatoria del texto, como se desprende de los ejemplos siguientes:

Estas mismas moverá entre los doctos el libro, que a vista de las grandes obras poéticas que hoy venera el mundo, excitará en la certeza la duda, como cantó Propercio del poema heroico de Virgilio, para decidirla cualquiera dellos con el mismo Propercio:

*Cedite [R]omani scriptores, cedite graii
Nescio quid maius nascitur Iliade!*³⁸.

... y así juntándose la discreción de este Libro con la amistad que profesé à quien lo compuso, puedo decir de él, lo que de su *Stilicón* dijo Claudiano :

*Nam mihi conciliat gratas impensius aures
Vel meritum libri, vel Stilichonis amor!*³⁹.

En algunos casos, la acumulación de este tipo de citas cultas parece al servicio del empeño de destacar la excepcionalidad del autor elogiado, como en el caso siguiente, donde el número de autoridades no basta para caracterizar el talento de Sor Juana Inés de la Cruz:

Cuyas autoridades no difíciles de ajustar individualmente a la madre Juana, me dan fundamento para medir de tanta estatura el aparato con que he llegado en tomar la pluma⁴⁰.

Pero, tras el discurso elogioso, en ocasiones larguísimo, el censor tomaba conciencia de la necesidad de volver a la finalidad primera del texto legal y cumplir así con el propósito mismo de su intervención: aprobar o reprobar la obra⁴¹. Sucedió entonces que, de forma repentina y abrupta, irrumpía en el discurso una fórmula legal que a veces parecía encontrarse fuera de lugar atentando incluso a la armonía del texto. La olvidada aprobación en sí queda relegada a las dos últimas frases del conjunto, a modo de cierre del largo discurso laudatorio:

Y en todo el libro no hallo oposición a la Fe, virtudes o costumbres; con que he dicho mi parecer, obedeciendo el orden del muy ilustre señor doctor *Don* Miguel Franco de Villalba, oficial y vicario general de este arzobispado. Así lo siento, en el convento de Nuestra Señora del Carmen de Zaragoza, a 20 de junio de 1688⁴².

³⁸ «Aprobación del P. Josef Rocabertí, de la Compañía de Jesús, Maestro de Retórica en el Imperial Colegio de nuestra Señora, y Santiago, de Cordelles», insertada en BOTELLO DE MORAES Y VASCONCELOS, *El nuevo mundo*, s.f.

³⁹ «Aprobación de Don Pedro Miguel de Samper, Ciudadano de la Ciudad de Zaragoza, y Cronista de su Majestad en el Reino de Aragón», en TAFALLA NEGRETE, *Ramillete poético*, s.f.

⁴⁰ «Censura de don Christoval Bañes de Salcedo», en JUANA INÉS DE LA CRUZ, *Segundo volumen de las obras*, s.f.

⁴¹ Evidentemente, sólo salían de la imprenta los textos aprobados, con lo que todas las aprobaciones conocidas afirman la licitud de la obra como primer paso del discurso laudatorio.

⁴² SÁNCHEZ, *Lyra poética*, s.f.

Así, pues, la aprobación supeditada al elogio se convertirá, a partir de la segunda mitad del siglo xvii, en una nada despreciable oportunidad para que censores y aprobadores ejerciten sus habilidades literarias y su condición de eruditos, a través del despliegue y lucimiento de una retórica propia.

Prueba de esta tendencia, y como caso extremo y quizá sintomático de esta perversión de un texto de origen legislativo que, tal como hemos ido constatando a través de los ejemplos, había evolucionado hacia una clara vocación literaria, podemos considerar los siete pareceres que acompañan al segundo tomo de las obras de Sor Juana Inés de la Cruz. Recopilado por Juan de Orve y Arbieta e impreso en Sevilla en 1692 por Tomás López de Haro, bajo el título de *Segundo volumen de las obras de Sor Juana Inés de la Cruz*, el impreso ofrece, como complemento de los preliminares legales al uso un elenco de textos de factura y fondo cercanos a las dos aprobaciones iniciales, pero sin serlo. Por medio de una escueta nota, Juan de Orve y Arbieta explica que, habiendo sido el conjunto de las composiciones sometido al juicio de diversas personalidades y avalado unánimemente por éstas, decide incluir estos pareceres en el volumen impreso, como parte del paratexto:

NOTA. Aviendo D. Juan de Orue y Arbieta de dar a la luz publica este segundo Volumen de las Obras de la Madre Juana Inés de la Cruz, o por anticipar el gusto de leerlas, o por examinar si corrían uniformes en aquel aplauso universal con que fue recibido en el primer Tomo, las consultó con algunos varones insignes en religión, y letras, remitiéndoselas para que las viesen. Y hallando por las respuestas dadas a su consulta eruditamente confirmada la fama de su autora, no ha querido defraudarla de tan relevantes expresiones, ni a la curiosidad de los lectores de la vista de tan brillantes elogios; y así los ofrece consecutivos ocupando las veces del más proporcionado y elegante preludeo⁴³.

La distribución dada por el editor, que sitúa estos siete pareceres entre las aprobaciones propiamente dichas y los poemas laudatorios, manifiesta su carácter dual entre las unas y los otros. Pues si bien adoptan la retórica y el estilo propios del discurso laudatorio, lo enmarcan en un molde similar al de la aprobación, con el propósito implícito de aprovechar el renombre de la escritora novohispana, ya establecido en la Península, pero en beneficio de los autores de estas prosas circunstanciales:

Muy señor mío, he leído con atención las obras de la madre Juana Inés de la Cruz, monja en el convento de *san Jerónimo* de la ciudad de México, que se sirvió *vuestra merced* de remitirme para que yo lograra el gusto de verlas, aun antes que *vuestra merced* pusiese en ejecución su deseo de darlas a luz pública. Pasé por ellas los ojos una vez, y me parecieron excelentes. Volví con no sé qué nueva afición a leerlas, y me parecieron sin

⁴³ JUANA INÉS DE LA CRUZ, *Segundo volumen de las obras*, s.f.

comparación mejores, subiendo al peso de mi mayor y más clara inteligencia, mi admiración⁴⁴.

LA POESÍA DESDE LA APROBACIÓN

En esta evolución que conoce la aprobación desde la segunda mitad del siglo XVI interesa además en tanto que depositaria de nociones metapoéticas. En efecto, este preliminar legal se convierte, en el período que nos ocupa, en uno de los espacios idóneos para la reflexión sobre el género de la obra que se somete a juicio o sobre la literatura en general. En el caso de la poesía intuimos que esto sucedió, si cabe, en mayor medida, porque ningún otro género literario de la época alcanzó una difusión semejante.

De esta manera, el espacio de la aprobación puede contener reflexiones generales sobre el estado de la poesía del momento, como ocurre en el texto siguiente que denuncia la escasez de mecenas al tiempo que deplora la ausencia de materia heroica digna de versificar:

Bien veo cuán poco se aplica este metal hacia la parte de los genios versificantes: *me nisi paupertas inuida deprimeret*. Todo lo hace la poca honra del siglo, que es la que tiene esterilizado el plantel de los mecenas, y juntamente el de las acciones gloriosas, con que no hay que extrañar no se estimen los escritores donde no se atiende al obrar digno de que se escriba⁴⁵.

O en este otro, donde el autor se queja del escaso valor que la sociedad de su tiempo concedía a la poesía:

Pero siendo la poesía una belleza tan desgraciada que es necesario estar abogando siempre por ella, ha llegado el mundo a tal estado que, o por estragado el apetito con la copia de tan deliciosos manjares, o por mal acondicionado con los achaques de viejo, sin bastarle las sentencias que en el Tribunal de la razón a su favor ha obtenido, ha dado en condenarla, sin más delito que haber nacido hermosa []⁴⁶.

En las líneas que siguen, el aprobador une al elogio su parecer literario sobre la forma poética del epigrama en su versión castellana:

En los versos latinos, a la gala, energía y propiedad que observa, añade diestramente en algunos epigramas el uso de los equívocos, hasta ahora

⁴⁴ «El P. M. Pedro Zapata, professo de la Compañía de Jesús, calificador del Santo Oficio, predicador del rey, y examinador synodal de este arçobispado», en JUANA INÉS DE LA CRUZ, *Segundo volumen de las obras*, s.f.

⁴⁵ «Aprobación del reverendísimo Padre M. Fray Luis Tineo de Morales, del Orden de Canónigos Reglares Premonstratenses, Maestro General de su religión, Predicador de su Magestad, y su Theologo de la Real Iunta de la Purissima Concepcion, Abad del Convento de San Ioachim de la Villa de Madrid», en JUANA INÉS DE LA CRUZ, *Poemas de la única poetisa americana*, s.f.

⁴⁶ «Aprobación de Don Pedro Miguel de Samper, Ciudadano de la Ciudad de Zaragoza, y Cronista de su Majestad en el Reino de Aragón», en TAFALLA NEGRETE, *Ramillete poético*, s.f.

primor sólo conocido de la lengua castellana, y apenas insinuado en otros idiomas, novedad reservada a tanto ingenio⁴⁷.

En la aprobación del padre José Rocabertí del poema *El Nuevo Mundo* de Francisco Botello de Moraes y Vasconcelos encontramos algunas valoraciones personales sobre el género de la poesía épica:

Hacen luego esta obra no inferior a aquella, observados con el mayor rigor todos los preceptos de la poesía épica. Es uno el héroe; hay introducción de culto verdadero; fundación de nueva república (sin las cuales dos cosas no sé cómo pueda haber asunto capaz de poema heroico); hay guerra, parte precisa de lo épico; y está en el primer viaje de Colón, que es lo que se escribe (donde él verdaderamente es héroe con todas las calidades de tal) pues costeando la isla Española, tuvo en una gran bahía junto al cabo que llamó de los enamorados la primera facción de guerra que hubo en el Nuevo Mundo, entre indios y europeos⁴⁸.

Del mismo modo, la lectura de estas aprobaciones permite cuestionarnos hasta qué punto los cánones y modelos literarios fijados por los historiadores y críticos de la literatura y aceptados en nuestros días obedecen a la realidad de los modelos y gustos de cada época. Y en este sentido el caso del poeta y dramaturgo José Pérez de Montoro (Xàtiva, 1627-Cádiz, 1694) resulta representativo.

Como ya señalamos en otros estudios, la poesía de aquella época olvidada mereció muy pocas veces la atención de la crítica, que en las pocas ocasiones en que lo hizo fue para presentar un desolador panorama dominado por un estado degenerado de la poesía castellana⁴⁹. Así, el marqués de Valmar, a finales del siglo XIX, afirma que «Cáncer, León Marchante, Montoro, Sor Juana Inés de la Cruz son, al terminar el siglo XVII, los más célebres representantes de esta musa degradada, que canta porque se divierte, y no porque siente o porque admira»⁵⁰. Más recientemente Russell P. Sebold considera las últimas décadas del XVII como «un período dominado por detestables poetastros ultrabarrocos, ya pretenciosos, ya prosaicos, como Tafalla Negrete y Pérez de Montoro»⁵¹. No obstante, la gran popularidad y aceptación de que gozó la poesía de José Pérez de Montoro quedó constatada cuando, en 1706, el aragonés Pedro Miguel de

⁴⁷ «Aprovación del doctor D. Gaspar Ignacio de Hoyos, colegial del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, vulgarmente llamado de Cuenca, de la Vniversidad de Salamanca, canónigo lectoral de Sagrada Escripura de la S. Iglesia catedral de Málaga, y juez synodal de su obispado», en OVANDO SANTARÉN, *Ocios de Castalia*, p. 97.

⁴⁸ «Aprobación del P. Josef Rocabertí, de la Compañía de Jesús, Maestro de Retórica en el Imperial Colegio de nuestra Señora, y Santiago, de Cordelles», insertada en BOTELLO DE MORAES Y VASCONCELOS, *El nuevo mundo*, s.f.

⁴⁹ BÈGUE, «Aproximación a la lengua poética de la segunda mitad del siglo XVII: el ejemplo de José Pérez de Montoro», p. 153.

⁵⁰ CUETO, *Historia crítica de la poesía castellana en el siglo XVIII*, p. 14.

⁵¹ SEBOLD, «“Mena y Garcilaso, nuestros amos”: Solís y Candamo, líricos neoclásicos», p. 157.

Samper no dudó en incorporar al poeta entre las autoridades de su aprobación a las obras póstumas de José Tafalla Negrete:

Bien grande es la [utilidad] que encierran estas poesías de don José Tafalla, pues no siendo inferiores a los énfasis heroicos de Góngora, a las dulces suavidades de Lope, a las provechosas moralidades de los Leonardos, a la propiedad de frases de Ulloa, a los profundos conceptos de Solís, a las saladas discreciones de Montoro, ni a los vivos picantes de Quevedo, brilla con una especial gracia, que no se encuentra en los otros...⁵²

La evidente divergencia entre los comentaristas de finales del siglo xvii y principios del xviii, por una parte, y los herederos de la crítica literaria neoclásica y romántica, por otra, en su valoración de la obra poética de José Pérez de Montoro hace necesaria la revisión de nuestra percepción actual de la historia de la literatura española. Y en este sentido las informaciones que aportan textos como la aprobación se revelan de incalculable valor; más aún para una época como la que nos ocupa, poco fecunda en escritos teóricos.

La aprobación, elemento marginal y, en principio, de poco interés para el estudio literario, pasa a convertirse, arrinconando su carácter reglamentario, en un espacio discursivo idóneo para el alarde retórico personal de los censores. Hasta el punto de que su ampliación formal, el desplazamiento de su finalidad primera hacia el elogio de los poetas y la autoalabanza de sus autores, su pervisión genética, en definitiva, llegó a convertirla incluso en objeto de burla. Un ejemplo como el que sigue del correlato burlesco de una aprobación de época denunciaba claramente los excesos en que habían incurrido los aprobadores⁵³:

Censura Fraileasca del Rmo. P. M. Fr. Palo Zanahoria Navos y Brodio, Lector jubilado de coplas de ciego, Calificador de Villancicos

Por comisión del señor Doctor Don Chocarra de la Zumba y de la Chança [...] He visto un Romanzón, & y me ha hecho recuerdo de otra aprobación semejante a ésta, que un santico Frayle Descalço de pie y pierna de versos dio a un libro intitulado: *Pepitoria Espiritual*. Y fue del tenor siguiente: *No contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fe Católica Romana, ni contra las buenas costumbres: pero hago escrúpulo de que el título no corresponda con el cuerpo de el Libro porque el título es Pepitoria Espiritual, y el libro no tiene pies, ni cabeça*. Harto os he dicho, miradlo. Fecha en mi celda Seráphica a 12 de Octubre de 1689. M. Fr. Palo Zanahoria Navos y Brodio.

Desde nuestra perspectiva, la aprobación se convierte en una suerte de repertoriado exhaustivo de juicios de valor, nociones, formas, metros, nombres,

⁵² «Aprobación de don Pedro Miguel de Samper, ciudadano de la ciudad de Zaragoza y cronista de su Magestad en el reino de Aragón», en TAFALLA NEGRETE, *Ramillete poético*, s.f.

⁵³ Citada en GARCÍA DE ENTERRÍA, *Sociedad y poesía de cordel en el Barroco*, p. 75. Otros ejemplos pueden encontrarse en SIMÓN DÍAZ, *El libro antiguo español: análisis de su estructura*, pp. 106-111.

fechas y localizaciones. En definitiva, todos estos paratextos que ahogaban la obra en el período de entre siglos, son en nuestras manos pequeñas joyas que contribuyen a ofrecer una representación más exacta y fidedigna de la historia de la poesía.

